SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **PATRICIA BALSEIRO ARBOLEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Rad. 2022 – 110),** a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 29 de julio al 11 de agosto de 2022. Inhábiles dentro del término los días 30, 31 de julio, 06 y 07 de agosto del mismo año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que las demandadas se notificaron el 26 de julio de 2022.

Los apoderados judiciales de las demandadas respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 29 de julio al 08 de 02 de septiembre de 2022, inhábiles los días 30, 31 de julio, 06, 07, 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de agosto del mismo año (sábados, domingos y festivo). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda transcurrió entre los días 12 al 19 de agosto de 2022, inhábiles dentro del término los días 13, 14 y 15 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1841

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.,** identificada con NIT. 900738764-1 para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** según las facultades conferidas mediante escritura pública 1955 del 18 de abril de 2022, expedida en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá visible en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **NATALIA ACOSTA GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.432.085 y portador de la T.P. 264.941 del C.S.J, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

SE RECONOCE personería al abogado **SEBASTIAN RAMÍREZ VALLEJO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 y portador de la tarjeta profesional No. 316.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** según las facultades conferidas mediante escritura pública que obra en el expediente.

SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con el N.I.T. 900411483–2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE**

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., según la sustitución de poder visible en el plenario.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizadas por los apoderados judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

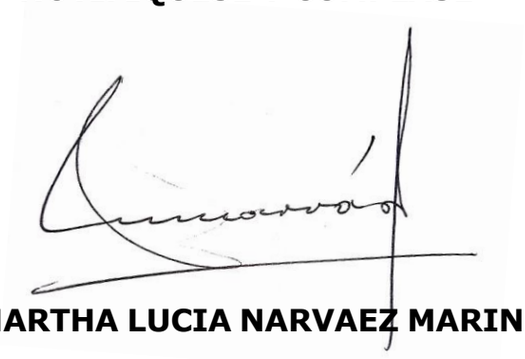

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado ***No. 149*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***07 de septiembre de 2022.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria